

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 09 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 393-2024/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0909-2024-GDU/NJGJ/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 662-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 46-2024-MONITOR-PEMU/MDS emitido por el Monitor de Obras, la Carta 011-2024-CSA-RC/DPRJ de fecha 25 de junio del 2024, presentado por Dora Pilar Rubín Jorge - Representante Común de Consorcio Santa Ana, sobre la liquidación Final de la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSION; REPARACION DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) POZO TUBULAR IRHS-10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA EL CRUCE DEL OVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con Código Único de Inversiones CUI N° 2553481, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que para la evaluación de la presente liquidación se ha tomado en cuenta el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones donde establece respecto a la liquidación del contrato de obra lo siguiente: **"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."**

(* Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022. **209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.** 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla
"Construimos el Cambio"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, siendo así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

Se tiene que, transcurrido la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

En el presente caso se tiene que existe expresión de conformidad por parte del Consorcio Santa Ana, los mismo que mediante carta N° 011-2024-CSA-RC/DPRJ donde indica que otorga consentimiento de los cálculos realizados. Por parte de la entidad respecto a la liquidación de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN; REPARACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) POZO TUBULAR IRHS-10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA EL CRUCE DEL OVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, una vez emitido el acto resolutivo que aprueba la liquidación de obra, la entidad deberá de devolver al contratista el fondo de garantía por fiel cumplimiento y saldos a favor que se tengan pendientes de acuerdo al cálculo efectuado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y en concordancia con lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el CONSORCIO SANTA ANA, suscriben contrato de obra N° 030-2023-MDS/GM con fecha 15 de Junio del 2023, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN; REPARACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) POZO TUBULAR IRHS-10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA EL CRUCE DEL OVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" por un monto de S/ 490,669.02 soles, con un plazo de ejecución de 60 días.

Mediante contrato de servicio de consultoría N° 036-2023-MDS-GM de fecha 06 de setiembre del 2023, se designa Elías Aybar Llauca, como ingeniero supervisor de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN; REPARACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) POZO TUBULAR IRHS-10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA EL CRUCE DEL OVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".

Con fecha 13 de Setiembre del 2023, se realizó la entrega de terreno, donde estuvieron presentes por parte de la municipalidad distrital de Subtanjalla el gerente de desarrollo urbano, el subgerente de obras públicas y el supervisor y por la otra parte el representante del consorcio Santa Ana.

Con fecha 14 de setiembre del 2023, se da inicio a la obra.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal de fecha 19 de enero del 2024, se prueba el adicional de obra N° 01.

Mediante resolución de Gerencia Municipal N° 134-2023-GM/MDS de fecha 20 de diciembre del 2023 se prueba los mayores metrados N° 01.

Mediante asiento N° 146 del cuaderno de obra de fecha 28 de febrero del 2024, el ing. Gregorio Enrique Egoavil, residente de obra comunica a la supervisión el certificado de conformidad técnica para la posterior acta de recepción de obra, por el motivo de haber concluido con la ejecución de las partidas, no obstante, se menciona también que existe reducción de prestaciones, como también deductivo N° 01 de obra, lo cual implica no llegar al monto total de presupuesto contractual".

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2024-MDS de fecha 13 de marzo del 2024, se designa al comité de recepción de obra.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.
Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130

Con fecha 18 de marzo del 2024, suscribió el acta de recepción de la obra los mismo que fueron suscritos entre los representantes de la municipalidad y los representantes del consorcio Santa Ana.

Mediante mesa de partes ingresa el expediente N° 3304-2024 conteniendo la carta N° 009-2024-CSA-RC/DPRJ de fecha 07 de mayo del 2024, donde se adjunta el expediente de liquidación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN; REPARACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) POZO TUBULAR IRHS-10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA EL CRUCE DEL OVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"

Mediante informe N° 34-2024-MONITOR-PERU/MDS de fecha 24 de junio del 2024, concluye que la liquidación presentada por el contratista, el suscrito precedió a evaluar la liquidación del Contrato N° 30-2023-GM-MDS, conforme se detalla en los cálculos realizados a la presente liquidación en el cuadro adjunto en el informe determinamos el costo total de ejecución de obra la suma de S/ 572,064.27 (Quinientos setenta y dos mil sesenta y Cuatro con 27/100 soles) incluidos IGV, que equivale al avance contractual, mayores metrados N° 01 adicional de obra N° 01, cálculo de reajustes, teniendo un saldo a favor del contratista consorcio Santa Ana de S/ 15,323.88 (Quinientos mil Veintitrés con 88/100 soles), con un saldo por devolver por parte del contratista consorcio Santa Ana de S/ 56,359.22 (Cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve con 22/100 soles) incluidos IGV cuyo monto resulta de las retenciones aplicadas por la entidad como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, aprobación de mayores metrados N° 01 y aprobación del adicional de obra N° 01. Finalmente recomendando que se notifique al contratista la liquidación efectuada por la entidad a fin de que emita su pronunciamiento.

Mediante informe N° 566-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 24 de junio del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, el suscrito precedió a evaluar la liquidación del Contrato N° 30-2023-GM-MDS, conforme se detalla en los cálculos realizados a la presente liquidación en el cuadro adjunto en el informe determinamos el costo total de ejecución de obra la suma de S/ 572,064.27 (Quinientos setenta y dos mil sesenta y Cuatro con 27/100 soles) incluidos IGV, que equivale al avance contractual, mayores metrados N° 01 adicional de obra N° 01, cálculo de reajustes, teniendo un saldo a favor del contratista consorcio Santa Ana de S/ 15,323.88 (Quinientos mil Veintitrés con 88/100 soles), con un saldo por devolver por parte del contratista consorcio Santa Ana de S/ 56,359.22 (Cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve con 22/100 soles) incluidos IGV cuyo monto resulta de las retenciones aplicadas por la entidad como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, aprobación de mayores metrados N° 01 y aprobación del adicional de obra N° 01. Por lo que en mérito al informe N° 34-2024-MONITOR-PERU/MDS recomienda que se notifique la liquidación.

Mediante Carta N° 0324-2024-GDU/NJGJ/MDS de fecha 24 de junio del 2024, se notifica la liquidación efectuada por la entidad sobre liquidación de obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN; REPARACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) POZO TUBULAR IRHS-10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA EL CRUCE DEL OVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".

Mediante mesa de partes ingresa el expediente N° 4616-2024 de fecha 25 de junio del 2024, conteniendo la carta N° 011-2024-CSA-RC/ DPRJ donde el Consorcio Santa Ana, otorga su conformidad y consentimiento de los cálculos efectuados por la entidad respecto a la liquidación de obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN; REPARACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) POZO TUBULAR IRHS-10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA EL CRUCE DEL OVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".

Mediante informe N° 46-2024-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 05 de junio del 2024 el Monitor de Obras, concluye que el plazo total de ejecución fue de 80 días calendarios y cuya fecha de culminación real fue el 28.08.2024. con un costo total de ejecución de obra de S/ 2572,064.27 (Quinientos Setenta y dos Mil sesenta y cuatro con 27/100 soles), que equivale al avance contractual, mayores metrados N° 01 y adicionales de obra N° 01 e intereses legales, contando con un saldo a favor del contratista consorcio Santa Ana de S/ 15,323.88 (Quince Mil trescientos veintitrés con 88/100 soles), incluido IGV, cuyo monto resultado del cálculo de reajustes principal, mayores metrados N° 01 y adicional de obra N° 01 e interés legal efectivo, finalmente con un saldo a devolver al contratista de S/ 56,359.22 (Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 22/100 soles) incluidos IGV. Cuyo monto resulta de las retenciones aplicadas por la entidad como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, aprobado de mayores metrados N° 01 y aprobación de adicional de obra N° 01.



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Construimos el Cambio



Mediante informe N° 662-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 05 de julio del 2024, concluye que el plazo total de ejecución fue de 80 días calendarios y cuya fecha de culminación real fue el 28.08.2024. con un costo total de ejecución de obra de S/ 2572,064.27 (Quinientos Setenta y dos Mil sesenta y cuatro con 27/100 soles), que equivale al avance contractual, mayores metrados N° 01 y adicionales de obra N° 01 e intereses legales, contando con un saldo a favor del contratista consorcio Santa Ana de S/ 15,323.88 (Quince Mil trescientos veintitrés con 88/100 soles), incluido IGV, cuyo monto resultado del cálculo de reajustes principal, mayores metrados N° 01 y adicional de obra N° 01 e interés legal efectivo, finalmente con un saldo a devolver al contratista de S/ 56,359.22 (Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 22/100 soles) incluidos IGV. Cuyo monto resulta de las retenciones aplicadas por la entidad como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, aprobado de mayores metrados N° 01 y aprobación de adicional de obra N° 01, por lo que recomienda que se continúe con el trámite de aprobación de liquidación.



Mediante informe N° 0909-2024-GDU/NJGJ/MDS de fecha 05 de julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que en mérito al informe N° 662-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, recomendando que se continúe con el trámite de aprobación de liquidación.



Que, con fecha 09 de julio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 393-2024/OAJ-MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de Aprobación de la Liquidación de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN; REPARACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) POZO TUBULAR IRHS-10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA EL CRUCE DEL OVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" en merito a la evaluación técnica que asume el supervisor de obra y la sub gerencia de obras públicas, por lo que en tal sentido debe emitirse acto resolutorio en concordancia de lo establecido en numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN; REPARACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA; EN EL (LA) POZO TUBULAR IRHS-10, UBICADO EN AV. PRIMAVERA HASTA EL CRUCE DEL OVALO DEL INGRESO EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"; con CUI N° 2553481, realizada por Dora Pilar Rubín Jorge – Representante Legal del CONSORCIO SANTA ANA, la misma que muestra una inversión total ascendente a S/ 572,064.27 (Quinientos Setenta y Dos Mil Sesenta y Cuatro con 27/100 soles) Incluido IGV que equivale al Avance Contractual, Mayores Metrados N° 01, Adicional de obra N° 01, cálculo de reajustes (contractual, mayores metrados N° 01 y adicional de obra N° 01) e interés Legal Electivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DETERMINAR Y REALIZAR el pago del saldo a favor del Contratista "Consorcio SANTA ANA" por el monto de S/ 15,323.88 (Quince Mil Trescientos Veintitrés con 88/100 soles) Incluido IGV, cuyo monto resultado del cálculo de Reajustes (Contrato Principal, Mayores Metrados N° 01 Y Adicional de Obra N° 01) e interés Legal Efectivo.

ARTÍCULO TERCERO. – DETERMINAR Y REALIZAR la devolución a favor del Contratista "Consorcio SANTA ANA" por el monto de S/ 56,359.22 (Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 22/100 soles) Incluido IGV, cuyo monto resultado de la Retenciones aplicadas por la entidad como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal (S/ 49,066.90), aprobación de Mayores Metrados N° 01 (S/ 839.32) y Aprobación del Adicional de Obra N° 01 (S/ 6,453.00)

ARTÍCULO CUARTO. – DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO DE OBRA N° 030-2023-MDS/GM, de fecha 15 de junio del 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza y/o retenciones de fiel cumplimiento, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla
"Construimos el Cambio"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEXTO. – EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SÉPTIMO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL